



# BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

**OBISPADO DE MALLORCA.**

---

ERRATA.—En la página 258 del último número de este Boletín donde dice «Quedan derogados los artículos 8.º y 9.º del decreto de 13 de Mayo de 1872» debe decir «13 de Mayo de 1873.»

---

## PARTE OFICIAL.

---

### DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACION DEL CONCILIO CONTRA LOS ECLESIASTICOS QUE ACEPTAN LA CURA DE ALMAS QUE SE LES PRETENDE CONFERIR POR LA ELEC- CION POPULAR.

Los discípulos de las sectas infernales, que no cesan de agitarse para llegar al poder, y una vez alcanzado trabajan todo lo posible para perturbar la sociedad y dar en tierra con la constitucion fundamental de la Iglesia de Jesucristo, no vacilan en excitar á los pueblos, aun en el seno de la católica Italia, para determinarlos á seguir el ejemplo funesto de ciertos hombres de Suiza, que llevan su audacia hasta usurpar y arrogarse el derecho de Pastores de almas. Y lo que es todavía peor, ha habido algunos eclesiásticos que, dejándose corromper, no han tenido reparo en aceptar un oficio parroquial conferido por tan perversa manera, y ejercer tales funciones con tanta presuncion como impudencia; crimen enorme que echa por tierra la gerarquía eclesiástica y la destruye por completo.

En efecto, «á nosotros toca ir á la cabeza del pueblo, y no seguirle; en vez de someternos á los

caprichos de los hombres, debemos enseñarlos lo que es lícito y lo que está prohibido (1).» Es, por tanto, un atrevimiento temerario rebelarse contra los Estatutos de los Santos Padres; es un crimen tan ambicioso como contrario á toda obediencia.

«De aquí, añade Gregorio VII, vienen la mayor parte de las perturbaciones que agitan la Iglesia, causan la ruina de nuestra Santa Religion y hacen que los principios religiosos sean hollados (2).» No es, pues, de extrañar, que los Santos Cánones hayan condenado siempre este crimen, castigándolo con las más severas penas. Lo mismo Gregorio VII (3), de quien acabamos de hablar, que Pascual II (4), Alejandro II (5), y el Concilio de Letrán (6), celebrado en tiempo de Alejandro III, han decretado solemnemente que la investidura eclesiástica dada por los legos es completamente nula, y que los Clérigos que la aceptan tienen prohibicion de entrar en la Iglesia; que están excomulgados, y que si perseveran en su crimen, deben ser privados de las funciones de su ministerio eclesiástico. Además, semejante crimen envuelve aquella usurpacion gravísima de la jurisdiccion, de los beneficios y derechos de la Iglesia que el Concilio de Trento (7) ha castigado con anatema hasta que cese la usurpacion, y la Constitucion *Apostolicæ Sedis* IV id. Oct. del año 1869 (8), la ha declarado sujeta á una excomunion *latæ sententiæ*, reservada de una manera especial al Romano Pontífice.

Ahora, como todas las sanciones de los Sagrados Cánones, á pesar de los saludables avisos que en-

(1) Con. *Docendus*, 2 dist. 63.

(2) Con. *Si quis deinceps* 42 y Con. *Quoniam* 43, Cons. 16, q. 7.

(3) Con. *Si quis deinceps* 42 Con. *Quoniam* 43, Con. *Si quis episcopus* 44, Cons. 16, q. 7.

(4) Con. *Si quis clericus* 46 Con. *Constitutiones* 47, Con. *Nullus* 48, Con. *sicut* 49, Con. 16, q. 17.

(5) Con. *Per laicos* 20, Cons. 16, q. 7.

(6) Con. *Prætorica* 4 de *jure patr.*

(7) Sess. 22, cap. 11 *De Refor.*

(8) Patr. 1, pár. 11.

cierran, no bastan para abatir la audacia y la perversidad de los reformadores, á quienes no impiden cometer en las comarcas superiores de Italia ese mismo crimen que ha sido condenado en Suiza por la Autoridad Apostólica, Su Santidad Pío IX, inflamado de esa caridad que extiende su solicitud á todas sus ovejas, ha querido que esta Santa Congregacion del Concilio oponga el mismo remedio al mismo mal. Se ha mandado, pues, en las provincias de Venecia y Milan y en cada diócesis sometida á la jurisdicción patriarcal ó metropolitana de dichas provincias, se aplique y sancione, como en realidad se ha aplicado y sancionado por el presente decreto, todo lo que tan sábiamente se ha establecido, para la federacion Helvética en la Encíclica de 21 de Noviembre último, relativamente á la eleccion popular de los Curas.

De suerte que todo el que en las mencionadas diócesis se atreva á apropiarse la pretendida posesion, ya de una Iglesia, ya de derechos y beneficios eclesiásticos, sin haber sido elevado al puesto de Cura ó Vicario, sino por el sufragio del pueblo, y no tema desempeñar las funciones como Ministro eclesiástico, incurrirá *ipso facto* en excomunion mayor, particularmente reservada al Sumo Pontífice, así como tambien en las demás canónicas. Y todos los que así se conduzcan deben ser *vitandos* para los fieles, segun el consejo divino, como extraños y ladinos se apoderan del bien ajeno para corromper los corazones y perder las almas.

Esto es lo que la Santa Congregacion ha ordenado, disponiendo á la vez, que cuanto ha decretado y establecido, sea observado por todos los fieles á pesar de todas las excepciones y privilegios aun de los que particularmente fuesen dignos de mencion particular.

Dado en Roma en la Secretaría de la Santa Congregacion del Concilio, 23 de Mayo de 1874.—P. Cardenal Caterini, Prefecto.—P., Arzobispo de Cerdeña.

*Rescripto dirigido á el Ilmo. Sr. Obispo de Badajoz aprobando la conducta de este Venerable Prelado contra los clérigos cismáticos del extinguido Priorato de S. Márcos de Leon, y condenando la rebelion de estos contra la Santa Sede.*

«Venerabili Fratri Ferdinando Episcopo Pacensi, (Pacem Augustam in Hispania).—Pius P. P. IX.—Venerabilis Frater, salutem et Apostolicam Benedictionem. Quo majores sunt tribulationes, quibus premimur, eo majori cum acerbitate agnovimus ex tua epistola, die 15 elapsi Maii data Vicarium Gubernatoris ecclesiastici Prioratus S. Marci Legionensis, qui Prioratus nunc ad normam apostolicarum Nostrarum litterarum *Quo gravius* suppressus est, debitam obedientiam iisdem Nostris apostolicis litteris detrectasse, et grave scandalum sua rebellionem et contumacia istis Fidelibus attulisse. Acerbitas autem, quam ex hoc facto suscepimus, eo magis in Nobis aucta est, quod scimus ex detestanda praedicti Presbyteri temeritate, plura contra jus fasque patrata esse, quae perturbationes animorum excitarunt, et illo misere impellente non defuisse aliquos e Clero, qui cum gravi tuo et bonorum dolore ejus temeritatis socios se praebuerunt, non reformidantes duci ipsi rebellionis operam dare *ad populum fidelem decipiendum*, disseminatis falsis sermonibus, et ipsa apostolicarum Nostrarum litterarum existentia denegata. Nos Ven. Frater, facere non possumus, quin hisce Nostris litteris, quas ad te mittimus, praedicti Presbyteri, et eorum, qui eum ducem secuti sunt, *indignissimam agendi rationem vehementer reprobemus, simulque illum a te jure ac merito ecclesiasticis censuris obstrictum declaratum esse edicimus et profiteremur*. Deum autem Omnipotentem ex corde adprecamur, ut Presbytero illi, qui factus est fidelibus lapis offensionis, suo lumine mentem illustrare dignetur, quo ipse tremenda Dei judicia cogitans, et facti sui poenitens, ad officium redeat ac aeternae suae saluti consu-

lere non moretur. Id similiter a Deo exposcimus, et pro iis qui se decipi passi sunt, ut debitam obedientiam huic apostolicae sedi praestantes, sese ministros Christi et fideles Ecclesiae filios opere probent. Confidimus, Ven. Frater, eos qui errant, tuo zelo et Sacerdotali prudentia adnitente, auditurus docili animo vocem hanc Nostram, atque hac docilitate eam consolationem Nobis allaturus, ut christianam pacem, ordinem, caritatem isthic plene restitutam agnoscamus. Hac spe in Domino erecti apostolicam Benedictionem in pignus praecipuae dilectionis Nostrae tibi, Ven. Frater, omnique Clero et Populo fideli tuis curis concredito peramanter et ex corde impertimur. Datum Romae apud S. Petrum die 17 Junii an. 1874. Pontificatus Nostri anno Vicesimo nono.—Pius P. P. IX.»

*Traducción castellana del-anterior rescripto.*

A nuestro Venerable Hermano Fernando, Obispo Pacense: Badajoz, en España.—Pío Papa IX.—Venerable Hermano, salud y bendición apostólica. Cuanto mayores son las tribulaciones que nos afligen, con amargura tanto mayor hemos sabido por tu carta, fecha 15 del pasado Mayo, que el Vicario del Gobernador eclesiástico del Priorato de S. Marcos de Leon, cuyo Priorato ha sido suprimido ahora conforme á lo establecido en Nuestras letras apostólicas *Quo gravius*, habia negado la obediencia debida á dichas Nuestras letras apostólicas y causado grave escándalo á esos fieles con su rebelion y contumacia. Más, la amargura que por tal hecho experimentamos, se ha acrecentado en Nos, cuando sabemos que por la detestable temeridad del antedicho Presbítero se han hecho muchas cosas contra derecho y contra razon, que han producido perturbaciones en los ánimos, y que, por las extremadas incitaciones del mismo, no han faltado algunos individuos del clero, que con gran dolor tuyo y de los buenos, le han acompañado en su temeridad, no temiendo tomar parte en la rebelion, siguiéndole como á jefe para engañar al pueblo fiel, esparciendo

falsedades y hasta negando la existencia de Nuestras letras apostólicas. Nos, Venerable Hermano, por medio de estas Nuestras letras, que te dirigimos, no podemos ménos de reprobarnos enérgicamente el proceder sobre manera indigno del antedicho Presbítero y el de aquellos que le han seguido como á corifeo; y al propio tiempo hacemos constar y declaramos que con razon y justicia ha sido el mismo por tí declarado como incurso en las censuras eclesiásticas. Más, á Dios Omnipotente rogamos de corazon, que, á ese Presbítero, que se ha hecho para los fieles piedra de tropiezo, se digne ilustrarle con su luz, para que considerando los tremendos juicios de Dios y arrepentido de su conducta, vuelva al cumplimiento de su deber y no tarde en atender á su salud eterna. Esto pedimos igualmente á Dios en favor de aquellos que han consentido en ser engañados, para que prestando la debida obediencia á esta Sede Apostólica, muestren en su conducta que son Ministros de Cristo é hijos fieles de la Iglesia. Confiamos, Venerable Hermano, en que los que yerran, mediante tu celo y tu prudencia sacerdotal, escucharán con ánimo dócil esta Nuestra voz y esperamos que con esta docilidad Nos darán el consuelo de ver allí completamente restablecidos la paz cristiana, el orden y la caridad. Alentados en el Señor con esta esperanza, en prenda de Nuestro especial afecto, con mucho amor y de corazon os damos la bendicion apostólica á tí, Venerable Hermano, y á todo el Clero y pueblo fiel, que te está confiado. Dado en Roma, en S. Pedro, dia 17 de Junio de 1874; Vigésimo nono de nuestro Pontificado.—PIO PAPA IX.

## PARTE NO OFICIAL.

### Sobre el modo de administrar el Santo Sacramento de la Extrema-uncion.

#### CONTESTACION Á UNA CONSULTA.

Mi estimado Sr. Cura: me dice V. que le ha llamado la atencion al hacerse cargo del economato de esa parroquia, el que las anforitas de los Santos Óleos estén construidas de modo, que se haga difícil usar de ellas en la administracion de los Santos Sacramentos en la forma que el Ritual Romano prescribe: y concretándose á la Extrema-uncion, me pregunta si podrá hacer á los moribundos las unciones con el óleo de los enfermos, valiéndose del palillo ó espátula, que está en el ánfora en vez del dedo pulgar.

El Ritual Romano no habla del referido palillo, y dice solamente, *Deinde intincto pollice in Oleo sancto, in modum Crucis ungit infirmum in partibus hic subscriptis*. Y lo mismo prescribe el Ritual que se usa generalmente en Castilla, llamado el de Toledo, que en lo sustancial es el Romano. «El Sacerdote (son sus palabras) para proceder á las unciones meterá el dedo pólce en el santo Óleo, y con él unguirá en forma de cruz al enfermo en las partes, que se irán anotando.» Luego segun la Rúbrica, no se puede hacer uso de la espátula ó palillo para las unciones del enfermo.

Empero me dice V. que consultando á los compañeros le han asegurado que en esta provincia es costumbre hacer dichas unciones con la espátula. Sobre esto debe V. advertir que semejante costumbre como contraria á las S. Rúbricas y á los Ritos de la Sta. Iglesia Romana, no se puede sostener. Y no importa que el Rubricista Herdt en su reputada obra *Sacræ Liturgiæ Praxis juxta Ritum Romanum* (núm. 308—III) diga terminantemente: *Unciones fiunt pollice juxta rit. Rom. qui ex Rubricarum præscripto et juxta universalem consuetudinem Ec-*

*clesiæ semper in sacris unctionibus est adhibendus, nisi in casu morbi contagiosi, vel nisi in proprio rituali aut pastorali virgula permittatur.* Pues aunque sea muy respetable la autoridad del citado escritor, está muy por encima de ella la de la Sagrada Congregacion de Ritos.

El Sr. Obispo de Puerto Luis elevó á la S. Congregacion de Propaganda Fide la siguiente consulta: *Circa Extremæ-Uctionis administrationem Libellus inscriptus «Ordo administrandi Sacramenta, ex Rituali Romano extractus» et jussu Episcoporum in Anglia adhibendus, dicit: «Intincto stylo; vel pollice in Oleo Sancto etc....» Quum vero Theologorum non una sit sententia circa consuetudinem adhibendi stylum in hac sacra Uctione, et Theologi ipsi concludant, quod quisque sequatur usum Ecclesiæ suæ; queritur utrum in Dicecesi ista Portus Aloisii, in qua invaluit usus stylum, seu virgulam argenteam adhibendi in administratione extremæ Uctionis, usus ipse tuto continuari possit.* La referida Sagrada Congregacion consideró oportuno pasar esta consulta á la de Ritos, la cual en 9 de Mayo de 1857 contestó: *Negative remota necessitatis causa.* Ahí tiene V. resuelta definitivamente la cuestion, porque sabido es que los decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos tienen la misma autoridad que si emanaran inmediatamente del Sumo Pontífice segun declaracion de 23 de Mayo de 1846 aprobada por nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX en 17 de Julio del mismo año; y como nota el famoso rubricista Cavalieri «aunque esos decretos ó respuestas sean en contestacion á preguntas ó consultas de personas particulares, sirven para la Iglesia universal, á no ser que alguna razon peculiar ó circunstancia los particularice enteramente. Tal es la práctica en los Sagrados Ritos, y de no ser así, ninguna regla existiria ó fuera muy varia, siendo en corto número los Decretos generales.» (Caval. T. 1.º D. 71.) En este caso, replica V. será preciso mandar que sean reformadas las ánforas. No amado mio, no hay necesidad de semejante reforma; y



por poco que V. discurra, hallará el medio de observar la rúbrica dejándolas tales como las ha encontrado.

En la administracion de los sacramentos hemos de conformarnos con el Ritual Romano, que así se llama porque contiene los ritos de los cuales usa la Iglesia universal y que en Roma se observan como propios de la Iglesia Apostólica á la cual dice S. Irineo (lib. 3, c. 8) *propter principalitatem necesse est omnem convenire Ecclesiam.*

Si además de los ritos marcados en el Ritual Romano, se puede alguna vez hacer uso de otros en la administracion de los Sacramentos, suele expresarlo el mismo Ritual, como en el tit. 7, cap. 3 del Sacramento del Matrimonio, en donde dice: *Si quæ provinciæ aliis ultra prædictas laudabilibus consuetudinibus, et cæremoniis in celebrando matrimonio Sacramento utuntur* (como sucede en Castilla y otras provincias de España) *eas Sancta Tridentina Synodus optat retineri.*

Enviando á V. la bendicion se repite su afmo. S. S. *in Corde Jesu* Q. B. S. M.—Salamanca 2 de Julio de 1874.—*El Obispo de Salamanca, preconizado de Barcelona.*—D. S. B.

*Nos complacemos en publicar la siguiente carta inserta en el Boletin de Zaragoza tanto mas, cuanto se refiere á una nueva gloria de la piadosa Congregacion del admirable y verdaderamente Apostólico Varon, el grande español San José de Calasanz.*

#### E. ILMA. RMA.

Benedictio Dei in mercedem justí festinat,  
et in hora veloci processus illius fructificat.

*Eccl. XI. 24.*

Miéntras V. E. en su divino mando de regir la Iglesia de nuestro Señor Jesucristo trabaja con tanto celo por la salvacion de las almas y exaltacion de la Iglesia Santa, ciertamente que no le será ingrato participar del abundante consuelo y de la san-

ta esperanza que hace concebir la Causa de la Beatificación y Canonización del gran siervo de Dios, P. Pompilio María Pirrotti, perteneciente á la Provincia religiosa de las Escuelas Pías de Nápoles, nacido en Montecalvo, Arzobispado de Benevento, en 1710, y muerto en Campi diócesis de Luca el año 1767.

Ya desde luego por un rasgo singular de la Providencia, vino á la Congregación de S. R. la santa Causa de dicho Venerable, y una continuada bendición del cielo la ha acompañado hasta nuestros días, pues que al decreto de incoacción dado en Agosto de 1839 por Santidad el Papa Gregorio XVI, siguieron sucesivamente y al propio tiempo varios otros pertenecientes al mismo Sumo Pontífice y al reinante Papa Pio IX: *De non cultu, etc.—De sanctitatis, etc.—De scriptis, etc.—De validitate Processuum, etc.*; y últimamente, el 13 de Enero del corriente año, con el Emmo. Cardenal Constantino Patrizi, Vicario de Su Santidad y ponente de la Causa, fué celebrada la Congregación llamada *Ante preparatoria*, sobre la duda: *An constet de virtutibus Theol., etc., nec non de Cardinal. etc.*

Hoy que ha llegado la Causa al período más importante, Nosotros seguimos en respetuoso silencio, bien que con la ansiedad de la esperanza cristiana, los solemnes trámites y los providentes procedimientos de la Santa Sede, admirable en esta y todas sus Causas. Con todo no podemos ocultar á V. E., no solo el incremento siempre constante de aquella fama de santidad, comenzada, según consta de los *Procesos Apostólicos*, en la infancia del Siervo de Dios, aclamándole *Santo en el seno de su madre*, sino más aun la confianza fervorosa, que mueve á pueblos y provincias enteras, principalmente de Nápoles, á invocar en todas sus necesidades el nombre venerando del P. Pompilio María, pidiendo gracias al Dios de misericordias por la intercesión de su fiel siervo. De este modo ya la historia cierta de los mencionados procesos, y la constante tradición de los fieles, han ofrecido á la memoria de los cristianos la vida de nuestro Pompilio María, como la más admirable y santa.

Recibido en su primera juventud entre les Hijos de Calasanz, bien pronto heredó el múltiple espíritu que caracteriza la santidad de este grande hombre, el cual ántes de ser maestro de la juventud cristiana habia llegado á ser gran modelo de vida apostólica.

José de Calasanz, despues de la luminosa prueba de un Sacerdocio laboriosísimo y santísimo, llamado por Dios á su nuevo apostolado, habia reunido en el fondo de aquella inefable mision toda la pujanza de su ardor divino. Allí en el espíritu de las leyes destinadas á regularizar la vida de sus Hijos y compañeros, infundió tal soplo de santidad, que con sola su fiel observancia debian de llegar al más alto grado de perfeccion evangélica. Y en efecto: cuando el Venerable Fundador presentó al supremo juicio de la Santa Sede sus reglas, Gregorio XV, á la sazón Pontífice, le dijo: *Dadme, P. José, uno de los vuestros del cual se pruebe plenamente la exacta observancia de quanto en este libro se ordena, que Nos sin más le canonizaremos.* Y á las palabras del Padre comun de los fieles siguió maravillosamente el testimonio del cielo, cuando moribundo el Fundador se le apareció en vision la Santísima Virgen, rodeada de una muchedumbre de hasta doscientos cincuenta Religiosos, Hijos de tan gran Padre, cuantos hasta entónces habian pasado á la eternidad, y ya todos salvos.

A este plántel de santos llamó la voz de la vocacion divina á nuestro Pompilio, y tanto se penetró su espíritu, que bien presto santificó multitud infinita de jóvenes en diversas ciudades y provincias de Italia, especialmente en el Mediodía. Por todas partes resonó la fama de su virtud; y muy pronto salió fuera el inmenso ardor de su espíritu por la salvacion de las almas, tanto que tuvo necesidad de pasar de la enseñanza de la juventud, al vasto campo de la predicacion evangélica y conversion de los pecadores. A tal punto llegó entónces su antigua vida apostólica, pobre y penitente, y tal fuego de caridad brotaba de sus labios sacerdotales, que parecia que habian vuelto en sus dias los tiempos de Fran-

cisco de Asis, de un Vicente Ferrer, y de tantos otros que con igual sobrehumano espíritu de penitencia y de abnegacion cristianas renovaron la faz del mundo.

No tardó el Señor en coronar las incesantes fatigas de su nuevo apóstol, porque bien pronto se vieron seguirle los portentos sobrenaturales, la milagrosa multiplicacion del pan en una pública carestía, las curaciones instantáneas, el conocimiento de los corazones, la profecía, la bilocacion, el éxtasis, el raptó, y lo que es más, las conversiones más prodigiosas de los pecadores. Esta es la historia incontestable del gran siervo de Dios: esto es lo que de él refieren los *Procesos Apostólicos*, y como ántes decíamos, la fama de su santidad, el esplendor de su virtud, la voz de tantas obras apostólicas, la veneracion sin limites con que se invoca todavía en el seno de la familia cristiana su bendito nombre, siguiendo sin interrupcion el curso de mas de un siglo, y repitiéndose cada vez más viva y luminosa entre las nuevas generaciones, ha llegado en nuestros dias lleno de esperanza y de fe á las puertas del supremo santuario de la verdad, la Santa Sede, para pedir la aureola de los Santos del Señor. También con la santa Causa del venerable P. Pompilio María se han elevado en el dicho Orden de las Escuelas Pias, otras cincuenta y cuatro causas de Beatificacion y Canonizacion de venerables Escolapios, de las cuales ya dos habia comenzado el mismo fundador San José.—Una de ellas es la causa de Beatificacion y Canonizacion del siervo de Dios Glicerio Landriani, milanés, hermano de Monseñor Fabricio Landriani, Obispo de Vigevano y Nuncio Apostólico en Francia en el Pontificado de Sixto V y Gregorio XIV, sobrino de San Glicerio Landriani, Arzobispo de Milan, y por parte materna pariente de San Carlos Borromeo.

Por tanto, yo elevo á V. E. mi humilde voz, á fin de que se digne promover la Causa de nuestro venerable Pirrotti en el seno de su ilustre Diócesis. ¿Acaso no juzgará V. E. grande la dignacion de la Providencia al ofrecerle ocasion de cooperar más que por

nuestra parte podemos, á una Causa que tan directamente se refiere á una nueva gloria de la Iglesia Católica? Mas por santa y excelsa que sea la tal Causa, necesita no obstante de la accion exterior de la misma Iglesia y sus fieles, sin la cual podria quedar oculta en el olvido aquella escondida luz. Nuestra cooperacion, pues, es indispensable entre los medios y estatutos ordenados por la Iglesia para la inquisicion de la verdad y santidad religiosas, á fin de que despues con su juicio dogmático pueda elevarla á la veneracion del mundo católico y á la mayor gloria de Dios. Dirigiéndose esta obra á un fin tan santo, no podia seguramente ser privada, ni de mérito con relacion á Dios, ni de cierta gloria cristiana, más aun en el dia solemne, en que la Providencia se dignará, como esperamos, coronar la santidad de su fiel siervo con la solemne apoteosis de sus sacros altares.

Bien sabe V. E. que la Causa de Beatificacion y Canonizacion del siervo de Dios no interesa solo á tal ó cual lugar, sino á toda la Iglesia Católica. Si nuestro Venerable es un discípulo de Calasanz, es tambien un hijo, un sacerdote de la Iglesia de Dios. La causa de su Beatificacion y Canonizacion es por consiguiente causa comun de todo el sacerdocio, de todos los fieles, miembros é hijos de la familia cristiana, la cual creyendo y viviendo en la comunion de los Santos, no conoce confines, ni reinos, ni diócesis, ni lenguas, ni naciones. V. E., en fin, conoce perfectamente cuanto concurre á sostener y llevar á término dicha Causa. Yo le recomiendo la de nuestro Venerable P. Pompilio Maria Pirrotti, perteneciente al Orden que el santo Fundador quiso intitular; *Cléricorum Regularium Pauperum Matris Dei Scholarum Piarum*.

Roma, San Pantaleon á 9 de Mayo de 1874.

DE V. E. ILMA, RMA.

HUMILDÍSIMO Y DEVOTÍSIMO SIERVO EN J. C.

P. Wenceslao Porfilo de las Escuelas Pias.

POSTULADOR DE LAS CAUSAS DE LOS SANTOS.

Del Boletín oficial de Sevilla tomamos lo siguiente:

**ITALIA.**—*El peso de una excomunion experimentado por un príncipe revolucionario.*

El periódico francés *Le Monde* ha publicado la siguiente carta:

«Roma 11 de Julio de 1874.—El príncipe Amadeo, duque de Aosta, ha aprovechado felizmente las saludables lecciones que la Providencia le ha enseñado en la escuela de la desgracia.»

«Es positivo, en efecto, como he indicado en mi última correspondencia, que su alteza real acaba de dirigir al Soberano Pontífice una carta concebida en los términos más sumisos y respetuosos, tal, que no la hubiera escrito de otro modo un príncipe de la antigua y piadosa casa de Saboya.»

«Después de haber deplorado humildemente todo lo que él ha hecho ó permitido hacer contra la libertad y los derechos de la Iglesia en España, de igual modo que la participacion aun indirecta en la usurpacion del patrimonio de San Pedro y en la oposicion de la Santa Sede, el príncipe Amadeo implora en su carta el perdón de todas sus faltas, y solicita en gracia de Aquel que ha recibido el poder de atar y desatar, ser absuelto de las censuras en que ha podido incurrir.»

«Así el príncipe no ha podido rebelarse contra la mano de Dios, que pesaba sobre él en España, que le ha herido en Italia, donde su virtuosa esposa ha caído y se encuentra aun enferma de gravedad á consecuencia de su salida precipitada de Madrid al décimo cuarto día de su alumbramiento.»

«Luego de su regreso á Turin, el duque de Aosta ha hecho implorar públicamente y muchas veces la misericordia divina en favor de su esposa. La fé se despierta en él.»

«Sábese igualmente que á pesar de las ovaciones que los órganos del Quirinal le prometian «en nombre de los romanos,» no ha venido á Roma sino una sola vez, con motivo de la última apertura del Parlamento. Partió en el mismo día, después de haber cumplido este triste papel de comparsa que las leyes constitucionales imponen una vez por año á los miembros de la real familia, bajo pena de pérdida de su consignacion en la lista civil. La fé engendra ya remordimientos.»

«Al fin ha cedido á las instancias de la piadosa duquesa de Aosta y á los medios ingeniosos y perseverantes que ha puesto en práctica para despertar en él los recuerdos de verdadera gloria que se encuentran en la antigua casa de Saboya, cuando esta casa daba á la Iglesia santos en lugar de proveerla de perseguidores.»

«La fé ha triunfado por completo y el príncipe se ha arrojado arrepentido ante los piés del Vicario de Jesucristo.»

«Inútil es añadir que el Padre Santo, gozoso en poder abrir los brazos al hijo pródigo, se ha apresurado á responder á su «querido hijo» Amadeo y en otorgarle con el perdon implorado consejos paternales para el porvenir.»

«Inflexible con respecto á aquellos que se atreven á hacerle proposiciones insidiosas en el sentido de una conciliacion entre la verdad católica y el error revolucionario, Pio IX tórnase en el mas indulgente y bondadoso de los padres, cuando vé venir á él hijos arrepentidos que imploran humildemente la reconciliacion.»

«¡Dios quiera que el noble ejemplo del príncipe Amadeo tenga numerosos imitadores! Entónces se verán los tesoros de misericordia de que está lleno el corazon de Pio IX; y la Iglesia universal celebraria con júbilo el mas bello y mas ambicionado de los triunfos: el de la conversion de los enemigos. ¡Fiat! ¡Fiat!»

No fuera mucho, á la verdad, que algunos de los que se ven argüidos por la conducta del duque italiano, formara empeño en desmentir el hecho que, á primera vista, aparece muy conforme á lo que la experiencia ha venido enseñándonos en casos semejantes.

Ello es, que cuando en el alma queda un átomo siquiera de fé, no es posible desentenderse tranquilamente de los anatemas de la Iglesia; aunque en la embriaguez de alguna pasion se hagan locos alardes de desprecio, llamando á las censuras canónicas *armas embotadas*, *rayos sin fuerza*, ó empleando tal vez otras locuciones mas vulgares y hasta soeces, que algun desdichado se permite usar, haciendo nécia ostentacion de valor y de agudeza.

Lo que todo esto significa, probado está ya muchas veces aun en los hombres que puedan pasar por tipos de *espíritus fuertes*, como Napoleón I, que, á pesar de toda su *despreocupacion* no podia apartar de su pensamiento la excomunion lanzada tan de lleno sobre él por el Santo Pontífice Pio VII en su célebre bula *Cum memoranda*. El terror, mal disimulado por la soberbia de aquel coloso, á cuyo poder ningun otro poder habia resistido hasta entónces, sino el de la Iglesia, era en realidad la causa de que tanto se ocupara de un hecho que afectaba despreciar; pero que no olvidaba nunca, en medio de la infinidad de acontecimientos gravísimos en que se agitaba su azarosa vida. Solo así se explica su orden apremiante á el hábil Champagny para que le formase un catálogo de todas las excomuniones fulminadas por la Santa Sede, desde la mas

remota antigüedad, y como, al creer que el cumplimiento de de su encargo tardaba mas de lo que podia tolerar su impaciente deseo, no dejaba de hacer algun recuerdo ; aunque con aire de indiferencia torpemente fingida.

«¿Acaso cree el Papa que su excomunion hará caer las armas de las manos de mis soldados?» Dijo alguna vez el excomulgado imperial, expresando con tono de menosprecio lo que quizás era en él un triste presentimiento; más, que lo fuese ó no, ocasion tuvo de recordar su impía baladronada, al ver en la campaña de Rusia, cómo aquellas armas, representacion de la fuerza bruta, única que puede oponerse al poder espiritual; venian á tierra desplomadas desde las manos yertas de sus soldados.

Pero, indudablemente que, cuando herido por la mano de Dios y abandonado del mundo, encerrado en una pequeña isla el que juzgó no caber en el orbe, miraba ya próximo su fin y buscaba en la religion perseguida por él los únicos consuelos posibles; entónces no hablaria de las excomuniones, como habia solido hacerlo cuando le convenia despreciarlas en la apariencia para los ambiciosos fines de su soberbia; que el grito de las pasiones se ahoga al resonar la voz omnipotente que llama á juicio, y entónces aparece magestuosa y clara la verdad, que ántes no se quiso ver.

Ejemplos que demuestran esta verdad se han visto en todos tiempos y en los nuestros se repiten cada dia, siendo uno de los mas notables el que hubo de ofrecernos el padre del mismo príncipe que, con mejor consejo, parece aprovechar ahora los avisos del cielo y no aguarda á el último extremo para atender á su salud espiritual. El valor que demuestra despreciando las consideraciones mundanas, que pudieran impedirle la cristiana resolucion que se dice ha llevado á cabo, es valor verdadero, porque le alcanza la victoria de sí mismo, que es el mas noble y el mas glorioso de todos los triunfos; miéntras que el valor empleado en despreciar las censuras eclesiásticas solo es testimonio de impiedad ó de ignorancia, cuando no lo sea de ámbas cosas.

---

### CRÓNICA DE LA DIÓCESI.

Dia 18 Agosto fué admitida á D. Sebastian Ordinas la dimision que tenia presentada del cargo de vicario *in capite* del pueblo de María, y fué nombrado para sustituirle en igual dia D. Bartolomé Jordá Pro. titular de dicha iglesia.

---

Imprenta de Villalonga.